

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.352/16

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### E D I C T O

**DON MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN CON SEDE EN BURGOS.**

**HAGO SABER:** Que en el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el Centro Penitenciario de Brieva, contra el Ayuntamiento de Avila sobre la Tasa por recogida de basuras, en el que se dictó sentencia por esta Sala cuyo fallo literal dice:

#### -FALLO

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo Nº 9/15 interpuesto por el Centro Penitenciario de Brieva, representado y defendido por la Sra. Abogada del Estado en virtud de la representación que por ley ostenta, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila de 28 de noviembre de 2014, aprobando la redacción definitiva de la modificación del art. 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por recogida de basuras y publicada en el BOP de 4 de diciembre de 2014, en la medida que no contempla ni justifica en el art. 7 apartado J) reducción alguna respecto de la tarifa aplicable al Centro Penitenciario de Brieva, a diferencia de lo que ocurre con relación a otros sujetos pasivos en los apartados A), B), C), D), E), F), G), K), M) y N) del citado art. 7 modificado, y en virtud de tal estimación se declara la nulidad de la modificación del art. 7 de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo razonado en la presente resolución.

No procede hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de 10 días desde su notificación

Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución.”

Por el Tribunal Supremo Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, se dictó sentencia cuyo fallo literal dice:

“**FALLO:** Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Ávila, contra la sentencia, de fecha 18 de sep-

tiembre de 2015, dictada por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso de dicho orden jurisdiccional núm. 9/2015. Sentencia que confirmamos, imponiendo las costas a la Administración recurrente, si bien que limitada su cuantía máximo a 2.000 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.”.

En Burgos a tres de septiembre de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Administración de Justicia, *Manuel Sánchez García*.

